

GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ SABADO 13 DE SETIEMBRE DE 1823.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 8 de Agosto.

En el *Sun* de ayer se publica la siguiente descripción topográfica de Cádiz y sus inmediaciones.

Hallándose actualmente los ojos de toda Europa fijos sobre Cádiz y lo que allí sucede, os remito una breve descripción de aquella plaza y sus inmediaciones, la cual es indispensablemente necesaria para conocer bien las operaciones militares que han ocurrido o puedan ocurrir. Esta descripción es la misma que dió á sus amigos D. Tomás Muñoz, teniente general e ingeniero general de la Marina española; y debe tenerse por exacta y fiel, porque nadie habrá que haya tenido mejor proporción de hacerla que el general Muñoz, que vivió 40 años en Cádiz, donde fue comandante en jefe del cuerpo de ingenieros, establecido en la Carraca, famoso arsenal, situado frente á la Isla de Leon.

Cádiz, la mas hermosa, mas rica y mas celebre ciudad de Andalucía, se halla sobre la extremidad de un istmo, situada sobre una base de rocas bañadas por las olas del mar. Por la parte de tierra sus murallas estan tanqueadas con fortificaciones hechas en regla, lo cual hace que sea una de las plazas mas fuertes de Europa. El terreno inmediato es arenoso y estéril. En Cádiz no hay fuentes, pero hay aljibes en casi todas las casas, y en ellos se conserva el agua llovediza que corre de las azoteas. Sin embargo una gran parte de los habitantes tiene precisión de llevar el agua del Puerto de Sta. María, que dista dos leguas por mar, y cinco por tierra.

Al O. de Cádiz se halla el castillo de S. Sebastian, colocado sobre un arrecife de rocas que se extiende al rededor á una distancia considerable. Esta fortaleza se comunica con la ciudad por un camino cortado en los peñascos, y se halla defendido por la parte del mar con una batería avanzada y un fanal. Para impedir un bombardeo, semejante al que sufrió Cádiz de parte de los ingleses en 1797, se ha hecho una cortadura en la roca por donde va el camino, á fin de que las cañoneras pasen de Norte á Sud, sin tener que doblar los arrecifes donde se halla colocado el castillo.

A 300 toesas de Cádiz está la Aguada, que es un reducto circular, al cual se le ha dado aquel nombre por ser el parage donde los buques hacen su provision de agua.

La iglesia de S. Josef, edificio moderno, es la parroquia de los que habitan *extramuros* de Cádiz, los cuales viven á sus inmediaciones en casas de madera. Todo el espacio que hay al rededor de este parage y de la Aguada es terreno arenoso, y á pesar de esto se ha logrado hacer huertas, que suministran á Cádiz excelentes verduras. Por estos arenales corre una calzada. En la extremidad de una lengua de tierra, por el lado del Norte del istmo, y á media legua de Cádiz, se halla el castillo de Puntales, que defiende la entrada del Puerto, y está rodeado de muchos edificios de madera, que son almacenes de pertrechos navales. Media legua mas adelante, y á la misma parte del istmo, está lo que se llama la Cortadura, que es una fortificación hecha por los españoles en 1808. Se halla situada en lo mas angosto del istmo: de modo que en plea mar el agua baña sus murallas, y la anchura del istmo queda reducida á 50 ó 60 toesas.

Sobre el lado del istmo que mira al Sud, y distante una legua de Cádiz, hay una pequeña fortaleza llamada Torregorda, rodeada de una batería: desde cuyo punto se transmiten á la ciudad las señales que se hacen por la parte del Oriente. El istmo empieza á elevarse y á ser mas ancho desde la Cortadura; y hacia el molino de Santibañez empiezan las salinas que acaban en el rio Arillo, brazo de mar que antiguamente separaba la Isla de Leon de la de Cádiz; pero habiéndolo cegado las arenas, las dos islas forman

ahora una sola. Este canal rebosa muchas veces hacia la llanura, la cual ademas se inunda con la creciente, y se hace impracticable hasta que el agua se retira. Hay en el canal un puente de madera, y sobre este un molino harinero llamado de los Mendozas. Pasado el puente se entra ya en el distrito de la Isla de Leon, la cual está separada del continente por un brazo de mar, y dista de Cádiz dos leguas. En ella tenian antiguamente sus magnificas casas de campo los ricos comerciantes de Cádiz; pero habiéndola destinado el Gobierno para poner el cuerpo de ingenieros, los comerciantes de Cádiz abandonaron sus casas de campo, y construyeron otras en Chiclana. La poblacion de la Isla, antes de la última epidemia, era de 320 almas.

El pequeño pueblo llamado nueva poblacion de S. Carlos se edificó en los años de 1774 y 1775, y está entre la Isla de Leon y la Carraca, á igual distancia de una y otra, y se fundó para facilitar las comunicaciones de entrambas plazas. Está habitada principalmente por cuerpos de marina y personas empleadas en los establecimientos navales. Una gran parte del espacio que hay entre el rio Arillo y aquella poblacion es pantanoso e impracticable. Sobre el canal que hay en frente de ella se halla un puente de piedra que la une con el camino que va á la Carraca.

Quando en 1810 se retiró el Gobierno español á la Isla de Leon, aquel pequeño pueblo, conocido hasta entonces con el nombre de S. Carlos, se agregó á la Isla de Leon, y ambos recibieron la denominacion de S. Fernando. En la bahía, y no muy lejos del rio Arillo, estan situados los almacenes de pólvora; y al lado del Sud del istmo, y casi frente á los primeros, hay otros almacenes de pólvora, puestos sobre una altura á dos leguas de Cádiz.

Torrealta es una torre situada en una pequeña eminencia, donde hay un telegrafo que se comunica con Matagorda y Cádiz.

El puente de Suazo es de piedra, y une la Isla de Leon con el continente: las dos extremidades del puente estan defendidas con reductos á uno y otro lado del camino, y con fosos que se llenan en la creciente. El terreno que hay al rededor es pantanoso, y no puede andarse por él. No se halla piso firme sino el de la calzada y unos tres pies á las orillas de esta: lo demas, hasta una distancia considerable, son pantanos y salinas.

Santi-Petri es un pequeño castillo puesto sobre una roca, á poca distancia de la playa. La gente del pas va á el, saltando de peñasco en peñasco cuando la mar esta baja; pero esto pide práctica y precaucion. Al brazo de mar que separa la Isla de Leon del continente solo puede entrarse por la parte del Sur, y esto con mucho peligro aun para los barcos pequeños, por la multitud de escollos ocultos.

La Carraca es el principal arsenal de Marina: uno de sus frentes mira á la bahía, y el otro al canal de la Isla de Leon. En ella estan los principales diques mojados y secos, los almacenes de aparejos navales &c. Este importante establecimiento está totalmente aislado, y entre el y el camino real no hay mas que salinas impracticables.

Puerto Real es una pequeña poblacion situada al norte de la bahía, por medio de la cual pasa el camino real. Se halla tambien al norte de la bahía el castillo de Matagorda, frente al de Puntales, y ambos defienden la entrada del puerto. Matagorda está á la boca de una ensenada que llaman Caño del Trocadero, y al otro lado se halla el castillo Fort Luis: ambos sirven para defender la entrada de la ensenada, como tambien la del puerto. Mas allá está el rio de S. Pedro, que es un brazo de mar que en la marea alta inunda el terreno y lo hace intransitable. Sobre este canal hay un puente de barcas. El puerto de Santa María es una poblacion situada á la orilla derecha del rio Guadalete, casi frente á Cádiz, al cual abastece en parte de provisiones y agua. Tiene un puente de barcas sobre el Guadalete en el camino de Jerez. A la extremidad de la orilla derecha del Guadalete, don-

de se junta con la bahía, está situado el castillo de Santa Catalina, rodeado de rocas, y puesto frente por frente de Cadiz, con el cual forma la boca del puerto, pero no puede defenderla por ser demasiado grande su anchura. Sin embargo, el paso es muy peligroso para los que no conocen bien los escollos ocultos con que se tropieza en aquellos parages.

Esta relación de las dificultades que se presentan para una tentativa contra Cádiz, dará á nuestros lectores una idea del poco peligro que corre de ser tomado, á lo menos por ahora, con tal que los habitantes pongan por su parte nada mas que la fidelidad á su propia causa.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 12 de Setiembre.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BECERRA.

Extracto de la sesion del dia 12 de Setiembre de 1825.

Se abrió la sesion con la lectura y aprobacion del acta del dia anterior, y ocupando la tribuna el Sr. Marau, como individuo de la comision de Guerra nombrada para examinar la propuesta del Gobierno sobre el modo de estimular y premiar los interesantes servicios que está haciendo el ejército permanente y la milicia activa y local, leyó el siguiente proyecto de decreto que proponia dicha comision á la deliberacion de las Córtes despues de haber oido al Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

Artículo 1.º A todos los sargentos, cabos, soldados y tambores del ejército permanente y milicia activa, que á la publicacion de este decreto se hallaren en los ejércitos y en plazas de guerra sosteniendo la causa de la independencia y libertad nacional, ó que se presantaren en el término de un mes despues de su publicacion á los generales en jefe, ó comandantes militares, si se hubiesen dispersado por los acontecimientos de la guerra, se les contará doble el tiempo de servicio que hayan hecho desde el dia en que se verificó la invasion enemiga hasta la conclusion de la guerra, sirviéndoles este aumento tanto para cumplir el tiempo de su empeño, como para la opcion á los premios de constancia: todo sin perjuicio de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 14 de Julio de 1823.

Art. 2.º A los seis meses de concluida la guerra obtendrán su licencia absoluta todos los individuos de las expresadas clases que no quisieren continuar y hubieren concluido el tiempo de su empeño.

Art. 3.º Los que durante dicho servicio hayan obtenido premios de constancia, conservarán el haber que por ellos les correspondia.

Art. 4.º A los gefes y oficiales dependientes de los cuerpos del ejército y milicia activa, como tambien á los que no pertenezcan á ellos que se hallen en activo servicio, se les contará igualmente por doble el que hicieron durante la actual guerra para la opcion á la cruz de S. Hermenegildo.

Art. 5.º Las viudas de los gefes y oficiales que murieren en accion de guerra gozarán de un tercio mas de la viudedad que les correspondia por la clase de su marido al tiempo de morir: las de los sargentos, cabos, soldados y tambores conservarán ademas los premios de constancia que gozaban sus maridos cuando fallecieron.

Art. 6.º Los individuos de la milicia nacional local que se hubieren unido al ejército permanente para hacer el servicio activo en las plazas de guerra ó en los ejércitos de operaciones, y se conservaren hasta la conclusion de la actual lucha, gozaran despues de ella del uso de sus respectivos uniformes con el distintivo y caracter de subtenientes del ejército.

Art. 7.º Tambien tendrán opcion á la gracia concedida al ejército permanente y milicia activa en el art. 1.º del presente decreto, para en el caso de que continuasen sirviendo, y cuando no podrán retirarse á sus casas exentos de todo alistamiento ulterior.

Art. 8.º Las expresadas recompensas se entienden sin perjuicio de las ya acordadas hasta aqui por las Córtes y el Gobierno.

Leido este proyecto, quedó sobre la mesa hasta que el Sr. secretario de la Guerra se presentase; y habiendo entrado á su discusion se declaró haber lugar á votar en su totalidad.

Sucesivamente fue aprobado en todos sus artículos, sin mas variacion que la causada en el 2.º por la adicion propuesta por el Sr. secretario de la Guerra, en el que despues de las palabras "á los seis meses" se pidió dijese "á mas tardar" para satisfacer á la objecion hecha por el Sr. Aillon de que seria una injusticia mas bien que una gracia el decretar que habian de estar aun seis me-

ses sin recibir su licencia absoluta aquellos que hubiesen cumplido el tiempo de su empeño antes de la conclusion de la guerra, sin necesidad del aumento concedido.

Este proyecto asi aprobado, pasó en seguida á la comision de Estilo, la cual le presentó corregido, y las Córtes declararon hallarse conforme con lo acordado.

Anunció el Sr. presidente que las Córtes suspendian sus sesiones, sin perjuicio de reunirse cuando se considerase necesario, á cuyo fin se pasaria con anticipacion el aviso á los señores diputados, con lo que levantó la sesion.

El Morning-Chronicle, con motivo de la proclama de Don Carlos España, se explica del modo siguiente:

» El *Courrier Fran. es* inserta un documento muy singular, expedido por un personaje de mucho influjo, el famoso D. Carlos de España, virey, general y capitán general del reino de Navarra, el cual en union con el conde Aquiles de Jouffroy hizo un papel importante en las negociaciones de Viena y de Verona. Suplicamos á nuestros lectores que paren la atención en este documento, y que tengan presente al tiempo de leerlo que la guerra de España se emprendió con el objeto de poner en ejecucion los principios que aquel hombre declara con tanta franqueza. Tampoco deben olvidarse que sin embargo de que el mas ilustrado y mas respetable de nuestros ministros desaprobaba la guerra, con todo la mayoría del Gabinete, sostenida con el mayor empeño, hacia votos y esfuerzos por el buen éxito de los franceses y de sus aliados los de la fe. Las personas mismas que inculcan sin cesar las ventajas de la religion protestante, y aparentan tener el mayor horror á todo lo que sea catolicismo, manifestaban su alegría siempre que algun acontecimiento indicaba la elevacion del poder á cuyo favor trabajan los que tienen las mismas ideas que D. Carlos de España.

» La satisfaccion que les causó el ver que los constitucionales no tenían habilidad para conservar el terreno y el pronóstico que de aqui sacaban de que las cosas volverian al antiguo estado, desvanecian toda duda relativamente á sus deseos. Para hacer justicia al ejército de la fe, debemos confesar que desde el primero hasta el último de sus individuos ninguno se ha desviado de las opiniones expresadas en la proclama. Han dicho constantemente á la faz del mundo que quieren Rey absoluto é inquisicion, y han proscripto todo cuanto tenga una vislumbre de seguridad de derechos y de libertad, como si fuera la mayor de las abominaciones. El estado pues de las cosas de España antes de la revolucion era para ellos el grado mas alto de perfeccion, era (como dice D. Carlos) » la verdadera libertad civil y política que siempre habia gozado el pueblo bajo el Gobierno paternal y tutelar de sus Monarcas católicos." Los ultras franceses, al mismo tiempo que aprobaban los principios del ejército de la fe, y declaraban que la religion cristiana es intolerante por esencia, se lamentaban solamente de que el estado de la Francia presentase tantos obstáculos para un pronto restablecimiento de la Monarquía pura y de la religion pura, en la forma que iba á verificarse en España.

» Don Carlos de España, que obra con arreglo á los principios de su partido, manda á los tribunales que procedan inmediatamente, » en conformidad á las órdenes de la Regencia, á la confiscacion de los bienes reales y personales de todo miliciano ú otro cualquier sujeto que sirva al Gobierno revolucionario, que no se haya retirado á su casa, que no haya prestado juramento de fidelidad al Rey nuestro señor, á la santa religion, y no haya abjurado sus errores." — " Todo miliciano voluntario que haya salido contra las tropas reales, pagará, si es de caballería 120 reales &c." Las multas, confiscaciones, quemas de libros, periódicos y otros escritos, visitas domiciliarias semejantes á las de la inquisicion en sus dias mas floridos, son los medios de que ha de valerse el Gobierno que trata de restablecer D. Carlos. Ningun individuo de nuestro Gabinete ha podido jamas ignorar que estas son las opiniones que profesan los aliados de los franceses. ¿Y qué deberemos pensar de aquellos estadistas ingleses que desean por un solo momento el buen éxito de sus empresas? D. Carlos y sus asociados son ángeles de la luz, si los comparamos con los indicados estadistas"

VARIEDADES.

Continúa la relacion del estado del cristianismo en las diversas partes del mundo.

Luego que llegó á la costa occidental de la Groelandia, Egede mandó construir algunas cabañas para sus compañeros, y con-

prendió hacer algunos desmontes, con el fin de atender á la subsistencia de la nueva Colonia. En seguida se aplicó á aprender la lengua del país, lo atravesó en todas direcciones, y logró al fin grangearse la confianza de los groelandios, y desvanecer los rezelos que les habia inspirado la aparicion de los europeos; pero no pudo convertir al cristianismo sino un corto número, porque estando tenazmente adictos á sus antiguas ideas y preocupaciones, la mayor parte de ellos se negó á escucharle. Sin embargo, la Colonia tenia necesidad anualmente de la asistencia de la madre patria, y el Gobierno viendo que no sacaba las ventajas que se habia prometido, se cansó de tantos sacrificios, y en 1731 envió á recoger todos sus colonos. Solo quedó Egede con su familia y diez marineros; su perseverancia fue recompensada, pues al cabo de dos años obtuvo nuevos auxilios, y la sociedad de los hermanos moravos le envió al mismo tiempo tres misioneros para ayudarle en sus tareas. Desde entonces se ha predicado constantemente el cristianismo en la Groelandia, y se ha introducido con él la civilizacion europea. Los hermanos moravos tienen alli tres misiones, que son Neuherrnhut, Lichtenfels y Lichtenau, y el número de groelandios convertidos que hay en ellas ascienden á unas mil almas. Otras misiones estan servidas por dinamarqueses y por algunos naturales, y gracias á su zelo ya solo quedan poquísimos paganos en todas las partes de la Groelandia conocidas de los europeos. Ademas de las misiones conservan alli los dinamarqueses muchas factorías, y sacan del país aceite de pescado, pieles de zorra, de oso y de vaca marina y plumazon; y le llevan paños, lienzos, utensilios de cocina, tabaco, pólvora, plomo y armas de fuego. En general la poblacion de la costa occidental de la Groelandia, que es la única parte conocida de este país, es muy escasa y parece irse minorando de dia en dia. En 1730 se regulaba en 300 almas; en 1762, el misionero Kranz computaba que no habia mas que 100, y en 1805 no se contaban ya mas que 60.

De la introduccion del cristianismo en tierra de Labrador y en la parte mas septentrional de América.

Los habitantes de Labrador parecen ser de la misma casta que los groelandios, pues se llaman como ellos Karalits ó Keralis (hombres), y dan á los europeos el nombre de Kablunet. Ya hace muchos tiempos que los ingleses frecuentan las costas de Labrador, ya sea para ir á la pesca de la ballena, ya para hacer el comercio de pelotería, y la compañía de la bahía de Hudson tiene alli muchas factorías; pero hasta el año de 1764 en que fueron algunos hermanos moravos á predicar el evangelio, no se introdujo el cristianismo. Estos fundaron sucesivamente tres misiones, y sus tareas no fueron infructuosas. Muchos centenares de familias de Keralis se han establecido junto á estas misiones, han adoptado todos los hábitos de los pueblos civilizados, y admiten con gratitud las instrucciones de sus directores espirituales.

Ningun misionero se ha internado todavía en las dilatadas selvas situadas al Oeste de la bahía de Hudson, patria de los indios del Norte, de los indios de color de cobre, de los athapuskos, de los chippevayos &c.; solamente algunos tratantes en pieles van de cuando en cuando á aquellas incultas regiones. Allí es donde habitan los moradores primitivos de la América, á quienes no son enteramente desconocidas las ideas religiosas, puesto que creen en la existencia del gran espíritu, y en la inmortalidad del alma, y tienen sus sacerdotes, sus sacrificios y sus ritos: pero todavía no conocemos bien á estas gentes, porque estando fuertemente adictas á las costumbres de sus antepasados, y prefiriendo su libertad montaraz á las comodidades de la vida civil, evitan toda comunicacion con los europeos, cuya superioridad han conocido bien á su costa: asi es que á proporción que los establecimientos de aquellos van multiplicándose y extendiéndose, los naturales se retiran á lo interior de las tierras.

Del Canadá, de los progresos del cristianismo, y de la civilizacion entre las naciones salvajes confinantes con los Estados-Unidos y con las posesiones españolas de la América Septentrional.

Los protestantes del alto Canadá, donde domina la iglesia anglicana, procuran con mucho zelo civilizar las tribus indianas. Dos misiones establecidas por la sociedad para la propagacion del evangelio, la una en Kingston y la otra en Niagara, se ocupan con buen éxito en la conversion de los indios mohaucos. Los hermanos moravos han fundado muchas colonias de indios, que habiéndose hecho cristianos, viven reunidos en sociedad, se dedican á la agricultura y á la ganadería, y ejercen diversos oficios.

El bajo Canadá, que fue en otro tiempo posesion francesa, está casi todo en gran parte por católicos, cuyo gefe espiritual es

el obispo de Quebec. Sus misioneros extendieron antiguamente el evangelio entre los Hurones al norte del lago Erie; pero se ha entiviado su ardor desde que pasaron bajo el dominio de los ingleses.

En ninguna parte se hacen esfuerzos mas constantes para civilizar y convertir á los indios que en los Estados-Unidos. Allí no aspira el Gobierno á dominar las conciencias, antes bien dispensa la misma proteccion á todos los hombres, sea su religion la que quiera. El israelita, y hasta el musulman, gozan de los derechos civiles, y los cristianos de todas las comuniones ejercen los derechos políticos en toda su extension. Cerca de setenta sectas cristianas viven pacíficamente unas junto á otras en los Estados-Unidos; y cada una de ellas mantiene á su costa los ministros de su culto. Allí no se conoce la intolerancia, antes bien suele verse alguna vez á los mismos protestantes contribuir á la construccion de templos católicos, y á padres de familia de esta religion, cuando no tienen á la mano un sacerdote católico, hacer bautizar á sus hijos recién nacidos, segun el rito de su iglesia, por ministros protestantes. Y no se crea que la multitud de sectas produzca en los habitantes de los Estados-Unidos la indiferencia religiosa, pues el gran número de asociaciones que envían misioneros á todos los puntos de América, y de sociedades bíblicas que distribuyen á millares los libros sagrados, traducidos á las lenguas de los indios, prueba suficientemente el interes con que procuran las diferentes sectas extender su creencia.

Gracias á los afanes de los hermanos Moravos, muchas tribus de los Creecks, de los Delavares, Iroqueses y Hurones, han abrazado el cristianismo y adoptado las costumbres y usos europeos. Los Cuakeros de Nueva-York han civilizado la tribu de los Onondagos, y estos indios que en otro tiempo eran enemigos formidables de los establecimientos de sus vecinos, labran en el día pacíficamente sus campos, llevan á apacentar sus ganados á las faldas de los montes Alleghany, y se dedican á diferentes ramos de industria.

Los Iroqueses, cuyo nombre servia en otro tiempo para designar la mas bárbara ferocidad, han dejado de ser el terror de sus comarcanos; adoran al Dios de los cristianos, viven ya en moradas estantes; tienen templos y escuelas de enseñanza mútua: entienden de agricultura, y saben muchos oficios, y la civilizacion hace diariamente nuevos progresos entre ellos. Otro tanto puede decirse de los Oneidas, de los Senekas y de los Hurones, pues los gobiernos de los Estados-Unidos gastan anualmente 100 pesos fuertes en suministrarles gratis altares de diferentes especies, e instrumentos de arar, y los misioneros de todas las sectas, especialmente los de los Quakeros y los de los hermanos Moravos, se emplean sin intermision en convertirlos. Las misiones españolas y francesas establecidas en México y en la Luisiana, han propagado tambien el chistianismo entre los Iroqueses y los Hurones del Oeste, entre los Ilneses, los Bolunas y los Adáizes.

De las posesiones españolas en la América septentrional. De la California.

Los principios de tolerancia adoptados en las colonias inglesas, especialmente desde los tiempos de Guillermo Penn, y conservados por los Gobiernos de los Estados-Unidos, han contribuido mucho á la propagacion del cristianismo entre las naciones salvajes de la América Septentrional, donde el evangelio se introdujo facilmente; porque esta fue obra de usos meros particulares, sin intervencion de la potestad temporal, y sin violencia. No asi en las colonias españolas, pues aunque son cristianos los Indios que las habitan, porque descienden de aquellos infelices indigenas á quienes los españoles obligaron á mano armada á recibir el bautismo, los pueblos independientes coninantes con el reino de Méjico, tienen igual aversion á la religion de los europeos que á sus costumbres.

Los misioneros que se les envían son por la mayor parte religiosos que desempeñan su ministerio mas bien por un efecto de obediencia á sus superiores, que por eleccion o por zelo; y como van siempre acompañados de soldados, no son los mas á propósito para desvanecer las preocupaciones de los salvajes, y grangearse su confianza. Hay ademas otro obstáculo que se opone al buen éxito de su predicacion, y es un decreto que obliga á todo indio convertido á dedicarse á la agricultura y á los trabajos de las minas; de lo que resulta que para un salvaje que tiene apego á la vida vagabunda, es lo mismo hacerse cristiano que condenarse voluntariamente á la esclavitud.

Ninguna mision española de la América Septentrional se ha hecho tan celebre como la de California. Esta península fue descubierta en 1524 por Hernando de Grijalva, y creyendo los españoles que encontrarian en ella minas de oro, hicieron diver-

sas tentativas para conquistarla; pero siempre fueron rechazados por los habitantes. Ya la corte de Madrid habia renunciado al proyecto de formar establecimientos en este pais, cuando los jesuitas determinaron hacer aun otra tentativa. El P. Juan María de Salvatierra fue el año de 1698 á California, acompañado de algunos soldados, y construyó en las orillas del golfo, que separa la península del continente de América, un fuertecito, al cual puso el nombre de Loreto. No tardaron en ir otros muchos jesuitas á participar de sus trabajos, y habiendo aprendido la lengua del pais se granjearon poco á poco la desconfianza de los naturales, y establecieron misiones en diferentes puntos de la Península.

Aunque atendian á la conversion de los californios, no por eso descuidaban los intereses de su orden. Tomaron posesion de la California en nombre de la corona de España; pero se reservaron la administracion y las rentas mas pingües. Ellos eran los que nombraban todos los empleados civiles y los comandantes militares, los que levantaban tropas á su costa, y mandaban construir fuertes destinados á servir de refugio á sus misioneros y á sus proselitos, y á refrenar las tribus enemigas.

Los jesuitas no encontraron entre los habitantes de la California ningun vestigio de idolatria, antes bien hallaron muchas tradiciones religiosas muy notables. Los Edmis ó Monkis que habitan al sur de la Península adoran al dios Niparaya, que aunque es invisible é immaterial, no por eso deja de tener una esposa llamada Anayicondi, y un hijo llamado Cuaayaip, el hombre. Este último, en los antiguos tiempos, descendió á la tierra para instruir á los pueblos del Mediodia, fue muerto, y su sangre corre todavía: pero su cuerpo es inaccesible á la corrupcion. Las tribus que habitan en el centro de la California creen en Gumonga, Rey de los espíritus, divinidad invisible y omnipotente que envió en otro tiempo á la tierra otro espíritu llamado Guyaguay, para que enseñase á los hombres el cultivo del pitahaya, que es una fruta del tamaño de una castaña, y el principal alimento del pueblo. Los Californios septentrionales suponen tambien que el ser supremo, á quien designan con la expresion de *del que está vivo*, tiene un hijo, y que creó unos seres invisibles que son malos, y se rebelaron contra él. Los jesuitas creyeron reconocer en estas tradiciones algunos vestigios de la revolucion cristiana: ignoramos si supieron sacar partido de esto; pero lo que hay de cierto es que la envidia de los sacerdotes californios, y la dificultad de expresar ciertos dogmas cristianos en los idiomas del pais, opusieron grandes obstáculos á la predicacion de los misioneros, y detuvieron sus progresos. (*Se continuará.*)

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes extraordinarias, habiendo examinado la propuesta de S. M. de 6 de este mes sobre que provean los medios necesarios para sostener la defensa de la Isla Gaditana hasta el último punto, han aprobado lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el sitio de la Isla Gaditana se exigirá mensualmente á todos los individuos pudientes, residentes en ella, y á los representantes de los propietarios ausentes, un préstamo forzoso reintegrable inmediatamente, á fin de obtener la cantidad necesaria para cubrir las precisas obligaciones militares activas.

Art. 2.º La diputacion provincial, oyendo á los dos ayuntamientos de Cádiz y San Fernando, asignará á cada uno la cantidad que le corresponda entregar.

Art. 3.º El día 15 del mes anterior, cada ayuntamiento presentará al público las listas del repartimiento, oyendo las reclamaciones que se ofrezcan hasta el día 20, haciéndose las rectificaciones y reclamaciones á la diputacion provincial hasta el 25. Las entregas se harán á los ayuntamientos en dos plazos, la mitad en los dias del 20 al 25 del mismo mes anterior, y la otra mitad del 10 al 15 del mes á que se destina. Se abonará 4 por 100 á los puntuales, y se exigirá 20 por 100 á los morosos.

Art. 4.º La Diputacion provincial, oyendo á los ayuntamientos, fijará el máximo y mínimo de las cuotas.

Art. 5.º El Gobierno señalará con la anticipacion necesaria la cantidad de cada mesada, empezando por la de Octubre, y no excederá ninguna de siete millones de reales.

Art. 6.º El reintegro de este préstamo se hará del producto del de 40 millones de rentas, de que tratan los decretos de las Cortes

de 4 de Diciembre del año pasado, y 16 de Mayo del presente.

Art. 7.º El Gobierno al tiempo de señalar el importe de cada mesada entregará á la junta directiva de este préstamo un libramiento á cargo de sus comisionados en Lóndres por el mismo importe reducido á libras esterlinas al cambio corriente, si estuviesen ya realizados los fondos en aquella plaza.

Art. 8.º Si al expedirse el libramiento indicado no tuviese el Gobierno noticia de estar realizados dichos fondos, lo expedirá de un valor nominal, ampliamente suficiente para cubrir la cantidad necesaria, cuyo libramiento será pagado en Lóndres en certificaciones de rentas al curso corriente si así lo solicitase el portador, ó en su defecto se cubrirá negociando las mismas certificaciones en el mercado con intervencion recíproca de los comisionados, del Gobierno y del portador.

Art. 9.º La junta directiva se compondrá de tres vocales y dos suplentes, nombrados por el ayuntamiento de Cádiz entre los prestamistas; teniendo presente todas las circunstancias que se requieren para el desempeño de este encargo.

Art. 10. Dicha junta (teniendo voto para este caso los suplentes) nombrará el comisionado ó comisionados en Lóndres que sean de su satisfaccion.

Art. 11. La junta directiva recogerá los documentos expedidos por el ayuntamiento á los prestamistas, y les entregará en pago letras sobre su comisionado en Lóndres al mismo cambio, y en los mismos términos que los del libramiento que reciba.

Art. 12. Cuidará la junta del mas breve reembolso de las cantidades, cuyos interesados no soliciten letras sobre Lóndres, haciendo venir los fondos por medio del giro mercantil.

Art. 13. La tesorería general abonará los gastos de escritorio, y el quebranto en los cambios si lo hubiese, por cuenta certificada de la junta directiva. Para disminuir los gastos no serán extendidas las letras de la junta en papel sellado.

Art. 14. Los ayuntamientos de Cádiz y S. Fernando invitarán á todos los individuos no avencidados en la Isla Gaditana que se hallen en ella en estado de contribuir á este servicio, para que manifiesten dentro del plazo que les señale, las cantidades con que puedan concurrir á él.

Pasado dicho plazo los ayuntamientos por sí, ó auxiliados por las personas que elija, hará una lista de las que se consideren en estado de concurrir á este servicio, y les hará invitacion directa para que contesten si se hallan ó no en disposicion de contribuir.

Art. 15. La cantidad con que concurren los forasteros será disminuida de la repartible á los vecinos, y los ayuntamientos publicarán las listas de los que hayan sido invitados, y de su resultado.

Art. 16. El Gobierno anticipará á la junta directiva hasta la cantidad efectiva de 1500 libras esterlinas en uno ó mas libramientos sobre sus comisionados en Lóndres en los términos prevenidos en el artículo 8.º, para que pueda negociarlos fuera de esta plaza del modo mas ventajoso posible. Los productos de esta cantidad se disminuirán de las mensualidades exigibles en la Isla Gaditana.

Art. 17. Además de la garantía que para este préstamo se señala en el art. 6.º, se asignarán tambien por hipoteca todas las contribuciones y arbitrios establecidos, y el producto de los bienes adjudicados al Gobierno en la Isla de Cuba, con aplicacion á los gastos de la guerra, de los cuales dispondrá el Gobierno el pago de las cantidades que soliciten los interesados.

Art. 18. Este préstamo cesará luego que el Gobierno realice los fondos indicados en el art. 6.º, ó los demas que tiene señalados para cubrir sus atenciones.

Art. 19. Todas las disposiciones del presente decreto se entienden sin perjuicio de las anteriores concesiones hechas al Gobierno y á los generales en jefe, comandantes generales de distrito y gobernadores de las plazas. Cádiz 9 de Setiembre de 1823. = Alvaro Gomez, presidente. = Vicente Salvá, diputado secretario. = Mateo Miguel Aillon, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Cádiz á 10 de Setiembre de 1823.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 10 de Setiembre de 1823. = Juan Antonio Yandiola.